

Comisión Nacional del Agua

Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana, en el Estado de Baja California

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-5-16B00-22-0100-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 100

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	300,657.1
Muestra Auditada	294,853.0
Representatividad de la Muestra	98.1%

De los 300,657.1 miles de pesos ejercidos en 2024 por la Comisión Nacional del Agua en el proyecto “Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana”, en el estado de Baja California, se revisó una muestra de 294,853.0 miles de pesos que representó el 98.1 % del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número/Otros gastos	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-B04-B04-RM-02-RF-LP-P-OR-0013	48,699.3	48,699.3	100.0
2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004	203,936.6	203,936.6	100.0
2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005	28,708.4	28,708.4	100.0
2022-B04-B04-RM-02-RF-LP-P-OR-0012	7,678.2	7,678.2	100.0
2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006	5,830.5	5,830.5	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	5,804.1	0.0	0.0
Total	300,657.1	294,853.0	98.1

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión denominado “Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana”, en el estado de Baja California, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales de 300,657.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2024 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-007 “Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento”, con la clave de cartera núm. 2016B000042 y claves presupuestarias núms. 16.B00.2.2.03.003.K007.62302.3.1.02.2016B000042 y 16.B00.2.2.03.003.K007.62903.3.1.02.2016B000042.

Antecedentes

El proyecto Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana, en el estado de Baja California, consiste en modernizar y renovar con infraestructura y equipo de la mejor tecnología disponible y a los equipos actuales a fin de que se incremente la capacidad de bombeo hasta 5.9 m³/s, para garantizar el suministro de agua potable a los usuarios de las ciudades de Tecate, Tijuana y Rosarito, sin riesgo de falla, por lo que se requiere la sustitución de equipos de bombeo, electromecánicos y transformadores de las seis Plantas de Bombeo (PBO latitud 32.65134, longitud -115.66797 a PB5 latitud 32.58541, longitud -116.01578), que incluye cambiar los motores de 3,000 HP por 3,500 HP en las PB1, PB2 y PB3; la reparación de la línea de conducción en el tramo entre túneles; la sustitución de válvulas y tuberías de 18" a 48" de diámetros; la modernización de caminos de operación; la actualización de los sistemas de control supervisorio, de vigilancia, contra incendios, adquisición de datos, y equipos de supervisión en las plantas de bombeo.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2024, se revisaron 5 contratos: de los cuales son 3 de obra pública y 2 de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B04-B04-RM-02-RF-LP-P-OR-0013, de obra pública a precios unitarios, plurianual con carácter nacional/LPCN. "Servicios para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del ARCT, etapa 1". Primer Convenio Adicional para prorrogar y ampliar el monto y plazo de ejecución, para prorrogar 96 días naturales del 03/12/23 al 07/03/24. Segundo convenio modificatorio en reducción de monto. A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	07/11/22 05/02/24 20/08/24	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. / Latinoamericana Agua y Medio Ambiente, S.A. de C.V.	208,130.1 13,254.1 -705.1	08/11/22-02/12/23 390 d.n. 08/03/24-03/08/24 149 d.n.
Total modificado			220,679.1	539 d.n.
Monto ejercido en 2023			169,478.9	
Monto ejercido en 2024			48,699.3	
Monto pendiente por erogar			2,500.9	
2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional/AD. "Servicios para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del acueducto Río Colorado-Tijuana, etapa 2 y Transformadores". Primer convenio modificatorio para diferir el programa de ejecución por atraso en la entrega del anticipo, del 09/02/24 al 30/12/24. A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	29/12/23 22/03/24	La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. / Latinoamericana Agua y Medio Ambiente, S.A. de C.V.	206,446.9 206,446.9	15/01/24-15/12/24 336 d.n.
Total contratado			206,446.9	336 d.n.
Monto ejercido en 2024			203,936.6	
Monto pendiente por erogar			2,510.3	
2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, anual con carácter nacional/AD. "Suministro, instalación, pruebas y puesta en servicio de equipamiento de sistema de control supervisorio y de adquisición de datos PBO a PBS". Primer convenio modificatorio para el diferimiento en plazo por atraso en la entrega del anticipo del 11/09/24 al 05/10/24.	29/12/23 22/03/24	SINCI GDL, S. de R.L. de C.V.	28,935.9 28,935.9	15/01/24-10/09/24 240 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Segundo convenio modificatorio para reducción en monto, por incremento en cantidades de obra del catálogo original y cancelación de conceptos del catálogo original. A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	03/10/24		-103.3	
Total modificado			28,832.6	240 d.n.
Monto ejercido en 2024			28,708.4	
Monto pendiente por erogar			124.2	
2022-B04-B04-RM-02-RF-LP-P-OR-0012, de servicios relacionados con la obra pública para supervisión de obra a precios unitarios, plurianual con carácter nacional /LPCNE. "Supervisión externa de las obras de modernización integral de las plantas de bombeo PB1 a la PBS y del sistema de control supervisorio y adquisición de datos del ARCT, etapa 1".	04/11/22	ASEPH, S.A. de C.V.	12,303.7	05/11/22-29/12/23 420 d.n.
Primer convenio modificatorio para incrementar el plazo y el monto. A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	29/03/24		4,704.1	30/12/23-31/10/24 307 d.n.
Total modificado			17,007.8	727 d.n.
Monto ejercido en 2023			9,256.3	
Monto ejercido en 2024			7,678.2	
Monto pendiente por erogar			73.3	
2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual con carácter nacional/AD. "Supervisión externa (servicios para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del acueducto Río Colorado-Tijuana. Etapa 2 y transformadores".	29/12/23	Persona física	7,230.6	15/01/24-15/12/24 336 d.n.
Primer convenio modificatorio para incrementar el monto y plazo. A la fecha de la revisión (abril de 2025) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	03/05/24		197.8	16/12/24-31/12/24 16 d.n.
Total modificado			7,428.4	352 d.n.
Monto ejercido en 2024			5,830.5	
Monto pendiente por erogar			1,597.9	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD Adjudicación Directa.

LPCN Licitación Pública de Carácter Nacional.

LPCNE Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto “Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana”, en el estado de Baja California, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del proyecto con clave de cartera núm. 2016B000042, “Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana”, se determinaron diferencias presupuestarias por 23,472.9 miles de pesos entre el monto autorizado con el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/062 de fecha 25 de enero de 2024 por 324,130.0 miles de pesos contra el monto reportado en la Cuenta Pública 2024 como inversión modificada y ejercida por 300,657.1 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias; y de 5,804.1 miles de pesos entre este último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 294,853.0 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 157, segundo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0760/2025 del 7 de mayo de 2025, y de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/100/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.-191 y B00.1.00.01.-229 de fechas 19 de mayo y 6 de junio de 2025, remitió los memorandos núms. B00.807.036, B00.1.02.-196 y B00.1.02.226 de fechas 16 y 19 de mayo y 4 de junio de 2025, respectivamente, con los cuales, el Gerente de Recursos Financieros de la CONAGUA informó que el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) es un documento presupuestario mediante el cual se obtiene la autorización para poder ejercer el gasto de inversión, destinado a realizar obra pública y adquisición de bienes de capital del capítulo 5000 y 6000, y representa el tope que se puede ejercer durante el ejercicio, como lo establece el artículo 156, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las adecuaciones presupuestarias modifican el presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y no al Oficio de Liberación de Inversión, como lo indica el artículo 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, proporcionó los “Movimientos a claves presupuestales” con folios de adecuación 2024-16-511-5453, 2024-16-511-5842, 2024-16-B00-1407, 2024-16-B00-2702, 2024-16-B00-6142, 2024-16-B00-6806, 2024-16-B00-6816, 2024-16-B00-6830, 2024-16-B00-6841, 2024-16-B00-6843, 2024-16-B00-6845, 2024-16-B00-6846 y 2024-16-B00-6847, con los que se redujo un monto de 124,342.9 miles de pesos el presupuesto original autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 425,000.0

miles de pesos, de lo que resulta un presupuesto modificado de 300,657.1 miles de pesos. Por otro lado, en relación con la diferencia del monto reportado como ejercido contra la documentación comprobatoria del gasto, adjuntó las facturas y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 5,478.3 miles de pesos ejercidos por oficinas centrales de la CONAGUA, así como las facturas y las CLC por 325.8 miles de pesos ejercidos por el Organismo de Cuenca Península de Baja California, para un total de 5,804.1 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada remitió los “Movimientos a claves presupuestales” con los que se redujo un monto de 124,342.9 miles de pesos el presupuesto original autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 425,000.0 miles de pesos, resultando un presupuesto modificado de 300,657.1 miles de pesos y, que, en relación con la diferencia del monto reportado como ejercido contra la documentación comprobatoria del gasto, adjuntó las facturas y CLC por un monto total de 5,804.1 miles de pesos, ejercidos por las oficinas centrales y por el Organismo de Cuenca Península de Baja California de la CONAGUA; no proporcionó los oficios de inversión modificados conforme al artículo 157, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el que se especifica que *“En el caso de cualquier modificación a lo autorizado en el oficio de inversión, se deberá emitir un nuevo oficio de inversión que sustituya al emitido originalmente”*.

2024-9-16B00-22-0100-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Comisión Nacional del Agua realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron documentalmente contar con los oficios de inversión modificados que sustituyen al emitido originalmente del proyecto con clave de cartera núm. 2016B000042, "Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana", debido a que se determinaron diferencias presupuestarias por 23,472.9 miles de pesos entre el monto autorizado con el oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/062 de fecha 25 de enero de 2024 por 324,130.0 miles de pesos contra el monto reportado en la Cuenta Pública 2024 como inversión modificada y ejercida por 300,657.1 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 157, párrafo segundo.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004 que tiene por objeto realizar los “Servicios para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del Acueducto Río Colorado-Tijuana, etapa 2, y Transformadores”, se determinaron pagos en exceso por 9,391.0 miles de pesos, por obra estimada y pagada no ejecutada, toda vez que a la fecha de la visita de verificación física realizada de manera

conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 7 al 10 de abril de 2025, se constató la falta de realización de las partidas núms. A2 Desconexión y desmontaje de transformador existente, A3 Instalación, conexión y acoplamiento de transformador nuevo, A4 Pruebas y puesta en servicio, A5 Traslado de transformador retirado para su debido resguardo en almacén general de la CEA en planta de bombeo PB1, PB2, y PB3 A6 Cambio de cableado del secundario del transformador T10 a interruptor 52XT1 de PB1, A7 Cambio de cableado del secundario del transformador T10 a interruptor 52XT1 de PB2, A8 Cambio de cableado del secundario del transformador T10 a interruptor 52XT1 de PB3, B2 Desconexión y desmontaje de transformador existente, B3 Instalación, conexión y acoplamiento de transformador nuevo, B4 Pruebas y puesta en servicio, B5 Traslado de transformador retirado para su debido resguardo en almacén general de la CEA en planta de bombeo PB4, B6 Cambio de cableado del secundario del transformador T10 a interruptor 52XT1, y G Planos AS-BUITL, de cuatro trasformadores, tres de 12/16 MVA (megavoltiamperio) y uno de 25/30 MVA, que se debían ejecutar en las plantas de bombeo de la 1 a la 4, con cargo en las estimaciones núms. 4, 5 y 11, con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo, 1 al 30 de junio, y del 1 al 20 de diciembre de 2024, pagadas el 1 y 8 de agosto y 31 de diciembre de 2024, autorizadas por la Residencia de Obra, lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada núm. 002/CP2024, como se muestra en la siguiente tabla.

OBRA ESTIMADA Y PAGADA NO EJECUTADA

(Pesos y miles de pesos)

Partida	Concepto	Monto	
		Pesos	Miles de pesos
A2	Desconexión y desmontaje de transformador existente.	622,512.18	622.5
A3	Instalación, conexión y acoplamiento de transformador nuevo.	2,036,765.49	2,036.8
A4	Pruebas y puesta en servicio.	721,525.47	721.5
A5	Traslado de transformador retirado para su debido resguardo en almacén general de la CEA en planta de bombeo PB1, PB2, y PB3.	638,038.95	638.0
A6	Cambio de cableado del secundario del transformador T10 a interruptor 52XT1 de PB1.	644,138.67	644.1
A7	Cambio de cableado del secundario del transformador T10 a interruptor 52XT1 de PB2.	588,764.03	588.8
A8	Cambio de cableado del secundario del transformador T10 a interruptor 52XT1 de PB3	511,239.54	511.2
B2	Desconexión y desmontaje de transformador existente.	426,493.55	426.5
B3	Instalación, conexión y acoplamiento de transformador nuevo.	1,058,668.53	1,058.7
B4	Pruebas y puesta en servicio.	247,468.84	247.5
B5	Traslado de transformador retirado para su debido resguardo en almacén general de la CEA en planta de bombeo PB4.	229,792.84	229.8
B6	Cambio de cableado del secundario del transformador T10 a interruptor 52XT1.	1,044,746.13	1,044.7
G	Planos AS-BUITL.	620,859.80	620.9
Totales		9,391,014.02	9,391.0

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, las gerencias de Recursos Financieros y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0760/2025 del 7 de mayo de 2025, y de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/100/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante los oficios núms. B00.1.00.01.-200, B00.1.00.01.-229 y B00.1.00.01.-237 de fechas 20 de mayo, 6 y 10 de junio de 2025, remitió los memorandos núms. B00.807.05.DRO14/027, B00.807.05.DRO14/030 y B00.807.05.DRO14/038, con los que el Residente de obra informó que el 15 de noviembre de 2024 se solicitó la libranza a la Dirección de Operación y Mantenimiento del Acueducto Río Colorado-Tijuana con periodo del 2 al 20 de noviembre de 2024; sin embargo, se presentaron condiciones operativas en el acueducto que impidieron otorgar la libranza, por lo que fue hasta el 5 de abril de 2025 que se iniciaron los trabajos de la instalación y puesta en operación de los cuatro transformadores de potencia, los cuales concluyeron el 20 de mayo de 2025; también se remitió la documentación soporte de la desconexión y desmontaje de los transformadores existentes, y de la instalación, conexión, acoplamiento, traslado, pruebas y puesta en servicio de los cuatro transformadores correspondientes a las partidas núms. A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, B2, B3, B4, B5 y B6, así como su reporte fotográfico, y los planos AS-BUITL de la partida núm. G; y proporcionó la Minuta de Visita de Obra del 6 de junio de 2025 realizada por el Residente de obra y el Órgano Interno de Control en la CONAGUA, en la que se asentó que en las Plantas de bombeo 1, 2 y 3 se tienen instalados y en operación los transformadores nuevos de 12/16 Mega Volts Amperes (MVA); que se tiene montado el transformador anterior en su misma planta de bombeo, y que en la Planta de bombeo 4 se tiene instalado y en operación el transformador nuevo de 25/30 MVA; además, que se realizaron todas las pruebas eléctricas consideradas en catálogo conforme a las especificaciones técnicas y, debido a que se realizaron pagos en exceso por un monto de 9,391.0 miles de pesos, por obra estimada y pagada no ejecutada, se envió la tabla del cálculo de los intereses financieros generados, el Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con clave de referencia 067000238, de fecha 6 de junio de 2025, para acreditar la recuperación de dichos intereses por un monto de 475.5 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó la ejecución de los trabajos en el periodo del 5 de abril al 20 de mayo de 2025, relativos a la desconexión y desmontaje de los transformadores existentes, y de la instalación, conexión, acoplamiento, traslado, pruebas y puesta en servicio de los cuatro transformadores correspondientes a las partidas núms. A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, B2, B3, B4, B5 y B6, y los planos AS-BUITL de la partida núm. G; y debido a que se realizaron pagos anticipados por 9,391.0 miles de pesos, por obra estimada y pagada no ejecutada, se remitió el Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales con clave de referencia 067000238, de fecha 6 de junio de 2025, con lo que se acreditó que, por motivo de la intervención de la ASF, se recuperaron los intereses financieros generados por un monto de 475.5 miles de pesos, lo cual se considera correcto.

3. Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006 que tiene por objeto realizar la “Supervisión externa para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del acueducto Río Colorado Tijuana. Etapa 2 y transformadores”, se determinaron pagos en exceso por 665.9 miles de pesos, por servicios estimados, pagados y no ejecutados, en cinco conceptos de supervisión referentes al seguimiento, organización, dirección, control y realización de la obra conforme al proyecto ejecutivo, toda vez que en el contrato de obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004, se detectaron partidas de trabajos estimados y pagados no ejecutados, en los meses de mayo, junio y diciembre de 2024, con cargo a las estimaciones del contrato de supervisión núms. 5, 6 y 12 con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo, 1 al 30 de junio, y del 1 al 20 de diciembre de 2024, pagadas el 1 y 18 de julio, y 31 de diciembre de 2024, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra, por lo que al considerar los rubros afectados en los informes de supervisión diarios, semanales, quincenales y mensuales en las fechas en las que se estimaron y pagaron los trabajos no ejecutados se determinó el monto observado, el cual se integra como se muestra en la siguiente tabla.

SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS NO EJECUTADOS
(Pesos, miles de pesos e informes)

Número/Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad			Diferencia	
			Pagada	Verificada	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto (Miles de pesos)
3.2.1 INFORME DIARIO.	Informe	2,678.49	95.00 ^{1/}	0.00	95.00	254,456.55	254.5
<i>Durante la ejecución de los servicios, se dará seguimiento mediante un reporte de lectura medio digital y formato pre establecido por la Dependencia a través de la Residencia de Servicios, donde se describirá el seguimiento: organización, dirección, control y realización de la obra conforme al proyecto ejecutivo, integrando las actividades de la construcción se presenta informe con las actividades diarias...</i>							
3.2.2 INFORME SEMANAL.	Informe	8,372.85	13.50 ^{1/}	0.00	13.50	113,033.48	113.0
<i>Durante la ejecución de la obra dará seguimiento mediante el reporte de actividades en lectura por medio digital y formato pre establecido por la Dependencia a través de la Residencia de los Servicios; de la planeación, organización, dirección, control y ejecución. Se presentará un informe ejecutivo semanal integrando en resumen las actividades diarias, con una redacción técnica explícita acorde a la ejecución de la obra, avance en barras, fotografías donde se evidencie la prestación del servicio e información en relación al contrato de servicios a la fecha de corte semanal...</i>							
3.2.3 INFORME QUINCENAL.	Informe	17,280.57	6.80 ^{1/}	0.00	6.80	117,507.88	117.5
<i>Se presenta el informe cada dos semanas integrando en resumen las actividades diarias, semanales, registro videográfico y fotográfico de la obra con los aspectos más representativos a partir de la información recabada durante la ejecución de los servicios relacionados a la fecha de corte quincenal...</i>							
3.2.4 INFORME MENSUAL SUPERVISIÓN DE OBRA.	Informe	31,271.15	3.15 ^{1/}	0.00	3.15	98,504.12	98.5
<i>Todas las actividades de la supervisión deberán reportarse en informes mensuales, que a su vez servirán de base para la elaboración de un informe final. El informe mensual de las actividades de construcción, se deberá entregar dentro de los primeros 6 días del mes siguiente...</i>							
4.1 INFORME MENSUAL DE CONTROL DE CALIDAD.	Informe	24,597.84	3.35 ^{1/}	0.00	3.35	82,402.76	82.4
<i>La supervisión realizará servicios de campo y gabinete, utilizando para ello los métodos y técnicas actualizadas que establece la dependencia, para el control de calidad del proyecto...</i>							
Total							665,904.79
665.9							

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, las gerencias de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales, la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Península de Baja California, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

^{1/} Esta cantidad corresponde a lo pagado en las estimaciones núms. 5, 6 y 12.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006, cláusulas cuarta, “Forma y lugar de pago”, párrafos segundo y sexto, novena “De la vigilancia, control y supervisión de los servicios”, y décima primera “Obligaciones del contratista”, incisos a y b, y de los Términos de Referencia, numerales 8.8, 8.9, 8.10, 8.11 y 8.15.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025, formalizada con el acta núm. 2024/100/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-229 de fecha 6 de junio de 2025, remitió el memorando núm. B00.807.05.DRO14/030, con el que el Residente de obra informó que en los Términos de Referencia del contrato de servicios se manifiesta que el objetivo comprendió: 1. El suministro, instalación y puesta en servicio de 1 (una) bomba..., 2. El suministro, instalación y puesta en servicio de 2 (dos) bombas..., 3. El suministro, instalación y puesta en servicio de 1 (una) bomba..., 4. El suministro, instalación y puesta en servicio de 3 (tres) Transformadores..., 5. El suministro, instalación y puesta en servicio de 1 (un) Transformadores..., y 6. El suministro e instalación de tubería de hierro ductil...; y respecto al pago se estableció que *“Los servicios de la supervisión estarán bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios; para ello, la unidad de pago será la actividad terminada para la supervisión de las obras de acuerdo con el programa de ejecución en el que se considera la duración, plazo de inicio y término de cada actividad, los cuales deben ser congruentes y complementarios entre sí. Los entregables para cobro de estimaciones, deberán coincidir con los análisis de precios unitarios presentados para tal efecto en las correspondientes propuestas de licitación, así como el programa y siempre previa autorización por parte de la residencia de servicios”*; por lo que, si bien es una obligación y función de la empresa supervisora dar seguimiento a los trabajos del contrato, los servicios están establecidos en los alcances del contrato, los términos de referencia y la propuesta técnica-económica, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; siendo que los informes de supervisión corresponden al seguimiento de la obra y a las necesidades administrativas de la dependencia y de la contratista, así como el seguimiento a las actividades y ejecución por parte de la contratista, por lo que no es imputable a los servicios de supervisión el atraso de los trabajos ejecutados de obra; también manifestó que los informes de supervisión fueron elaborados e integrados conforme a las necesidades y en el seguimiento al programa de obra pactado conforme a los objetivos establecidos y no específicamente a uno o algunos conceptos del catálogo del contrato de obra, ya que estos al no ser ejecutados o con atraso en el programa se hace acreedor a la retención en cada uno de los períodos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se informó que el pago de los servicios están establecidos en los alcances del contrato, los Términos de Referencia y la propuesta técnica-económica, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que no es imputable a los servicios de supervisión el atraso de los trabajos ejecutados de obra, y que los informes de supervisión fueron elaborados e integrados conforme a las necesidades y en el seguimiento al programa de obra; no se acreditó que los servicios de la supervisión externa cumplieran con vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, revisar las estimaciones, llevar el control de las cantidades de obra, verificar que los planos se mantengan actualizados, analizar detalladamente el programa de ejecución convenido y coadyuvar con la residencia para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria, y los equipos correspondan a la calidad y características pactadas en el contrato, en términos del artículo referido, toda vez que en el contrato de obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004 se detectaron partidas de trabajos estimadas y pagadas no ejecutadas, en los meses de mayo, junio y diciembre de 2024, que fueron revisadas por la supervisión externa.

2024-5-16B00-22-0100-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 665,904.79 pesos (seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuatro pesos 79/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006 que tiene por objeto realizar la "Supervisión externa para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del acueducto Río Colorado Tijuana. Etapa 2 y transformadores", por servicios estimados, pagados y no ejecutados, integrado por: 254,456.55 pesos en el concepto núm. 3.2.1, Informe diario; 113,033.48 pesos en el concepto núm. 3.2.2, Informe semanal; 117,507.88 pesos en el concepto núm. 3.2.3, Informe quincenal; 98,504.12 pesos en el concepto núm. 3.2.4, Informe mensual supervisión de obra; y 82,402.76 pesos en el concepto núm. 4.1, Informe mensual de control de calidad, referentes al seguimiento, organización, dirección, control y realización de la obra conforme al proyecto ejecutivo, toda vez que en el contrato de obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004 relativo a "Servicios para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del acueducto Río Colorado-Tijuana, etapa 2 y Transformadores", se detectaron partidas de trabajos estimados y pagados no ejecutados, en los meses de mayo, junio y diciembre de 2024, con cargo a las estimaciones del contrato de supervisión núms. 5, 6 y 12 con periodos de ejecución del 1 al 31 de mayo, 1 al 30 de junio, y del 1 al 20 de diciembre de 2024, pagadas el 1 y 18 de julio, y 31 de diciembre de 2024, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra, por lo que, al considerar los rubros afectados en los informes de supervisión diarios, semanales, quincenales y mensuales en las fechas en las que se estimaron y pagaron los trabajos no ejecutados, se determinó el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006, cláusulas cuarta, "Forma y lugar de pago", párrafos segundo y sexto, novena "De la vigilancia, control y supervisión de los servicios", y décima primera

"Obligaciones del contratista", incisos a y b, y de los Términos de Referencia, numerales 8.8, 8.9, 8.10, 8.11 y 8.15.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004 que tiene por objeto realizar los "Servicios para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del Acueducto Río Colorado Tijuana, etapa 2, y Transformadores", se verificó un anticipo pendiente de amortizar por 602.4 miles de pesos, debido a que se otorgó un anticipo por 53,391.4 miles de pesos y a diciembre de 2024 (fecha de conclusión de los trabajos) únicamente se habían amortizado 52,789.0 miles de pesos en las 11 estimaciones pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, párrafo último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracciones I y III, inciso a, numeral 1; y del contrato núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004, cláusula tercera "Anticipos".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 22 de mayo de 2025 formalizada con el acta núm. 2024/100/003, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-229 de fecha 6 de junio de 2025, remitió el memorando núm. B00.807.05.DRO14/030, con el que se informó que se encuentra pendiente la estimación de finiquito, en la que se llevarán a cabo las gestiones correspondientes para el cierre del contrato y la amortización del anticipo pendiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se informó que se encuentra pendiente la estimación de finiquito en la que se llevará a cabo las gestiones correspondientes para el cierre del contrato y la amortización del anticipo pendiente; este último aún no se ha llevado a cabo habiéndose rebasado ampliamente el plazo establecido en la normativa aplicable para ello y en consecuencia no se acreditó la amortización del anticipo, por lo que persiste la observación por el monto de 602.4 miles de pesos.

2024-5-16B00-22-0100-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 602,399.65 pesos (seiscientos dos mil trescientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.), por el monto pendiente de amortizar de anticipo, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004 que tiene por objeto realizar los "Servicios para el suministro, instalación y puesta en servicio de equipos motor-bomba y el equipamiento electromecánico asociado a las instalaciones del

Acueducto Río Colorado Tijuana, etapa 2, y Transformadores", debido a que se otorgó un anticipo por 53,391,437.58 pesos y a diciembre de 2024 (fecha de conclusión de los trabajos) únicamente se habían amortizado 52,789,037.93 pesos en las 11 estimaciones pagadas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 50, párrafo último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 143, fracciones I y III, inciso a, numeral 1; y del contrato núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004, cláusula tercera "Anticipos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

5. Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004 y 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0005 y de prestación de servicios núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006, se constató que los procedimientos de contratación se llevaron a cabo mediante las adjudicaciones directas núms. AO-16-B00-016B00989-N-31-2023, AO-16-B00-016B00989-N-29-2023 y AO-16-B00-016B00989-N-30-2023, respectivamente, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,743,802.44 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 475,498.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,268,304.44 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Modernización del Acueducto Río Colorado Tijuana”, en el Estado de Baja California, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- No se acreditaron los oficios de inversión (OLI) modificados que sustituyeron al emitido originalmente, debido a que se determinaron diferencias presupuestarias entre el monto autorizado con el OLI contra el monto reportado en la Cuenta Pública 2024 como inversión modificada y ejercida.
- En el contrato núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006 se determinaron pagos en exceso por 665.9 miles de pesos, debido a servicios estimados, pagados y no ejecutados, en cinco conceptos de supervisión referentes al seguimiento, organización, dirección, control y realización de la obra conforme al proyecto ejecutivo, toda vez que en el contrato de obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004 se detectaron partidas de trabajos estimados y pagados no ejecutados.
- En el contrato núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004 se determinó un anticipo pendiente de amortizar por un monto de 602.4 miles de pesos, debido a que se otorgó un anticipo por 53,391.4 miles de pesos y únicamente se amortizaron 52,789.0 miles de pesos en las 11 estimaciones pagadas en 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales, la Dirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y el Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 50, párrafo último.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, 143, fracciones I y III, inciso a, numeral 1.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III; y 157, párrafo segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del contrato núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0004, cláusula tercera "Anticipos"; y del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2024-B04-B04-RM-02-RF-AD-A-OR-0006, cláusulas cuarta, "Forma y lugar de pago", párrafos segundo y sexto, novena "De la vigilancia, control y supervisión de los servicios", y décima primera "Obligaciones del contratista", incisos a y b, y de los Términos de Referencia, numerales 8.8, 8.9, 8.10, 8.11 y 8.15.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.